



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 33/2021

ADJUDICACIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (POR SOLICITUD DE PROPUESTAS) ANPE - P N° 015/2021 - 1C "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS PARA LOS SHAFT"

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de Presidencia
- La **Acción de Personal N° 1569/2021**, de 13 de julio de 2021, designa al Lic. Pavel Alex Pérez Armata en el cargo de Gerente de Administración del BCB, quien asume funciones a partir del 14 de julio de 2021.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios - Preventivo N° 340** de 8 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos, verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto.
- La **Hoja de Ruta BCB-DSD-HRI-2021-43472** de 29 de noviembre de 2021, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-142** de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión de Calificación del BCB.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-299** de 7 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, en los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 34 señala que el RPA, tiene, entre otras funciones, las de aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.-





BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Que el inciso I) del artículo 13 del **RE-SABS** del BCB, establece que "El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda".

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 12/2015**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 340** verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia de Gestión de Riesgos acredita la existencia de presupuesto para la presente contratación.

Que conforme consta en el **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-142** de 30 de noviembre de 2021, por el cual la Comisión de Calificación del BCB señala que en el proceso de contratación ANPE - P N° 015/2021-1C "Provisión e Instalación de un Sistema de Control de Accesos para los Shaft" - Primera Convocatoria, se presentaron los siguientes proponentes, siendo los precios ofertados por los mismos, los siguientes:

N°	PROPONENTE	Monto Total de la Propuesta Económica
1	BOMESCO S.R.L.	Bs790.000,00
2	TAKEOFF S.R.L.	Bs810.000,00
3	VAIO S.R.L.	Bs800.000,00

Dando cumplimiento al numeral 17 (Evaluación Preliminar), Parte I del DBC, se procedió a efectuar la evaluación preliminar de las propuestas presentadas, según el siguiente detalle:

a) Verificación de la Presentación de la Documentación requerida en el DBC según el Formulario V-1

PROPONENTE	Verificación (Acto de Apertura)				Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)			
	DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS			PROPUESTA TECNICA A	DOCUMENTOS LEGALES* Y ADMINISTRATIVOS			PROPUESTA TECNICA A
	Form. A-1 Present. de	Form. A-2a o A-2b Identificación	Garantía de Seriedad	Form. C-1	Form. A-1 Present.	Form. A-2a o A-2b Identificación	Garantía de Seriedad de	Form. C-1



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



	Propuesta	n del Proponente	de Propuesta		de Propuesta	del Proponente	Propuesta	
BOMESCO S.R.L.	SI	SI	SI	SI	C*	C*	C*	C**
TAKEOFF S.R.L.	SI	SI	SI	SI	C*	C*	C*	C**
VAIO S.R.L.	SI	SI	SI	SI	C*	C*	C*	C**
Metodología	SI = Presentó, X = No Presentó				C = Continua, D = Descalifica			

(*) = Los aspectos legales de la documentación de la propuesta será evaluada por la GAL en la etapa de Evaluación Legal.

(**) = La revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se la realizará en la etapa de Evaluación Técnica.

Del cuadro anterior (Formulario V-1), se establece que los proponentes BOMESCO S.R.L., TAKEOFF S.R.L. y VAIO S.R.L. presentaron los documentos solicitados en el sub numeral 11.1, numeral 11 del DBC del proceso de contratación de referencia. Asimismo, se verificó que los documentos presentados por las empresas citadas cumplen con lo solicitado en el DBC; por lo que, se continuó con el proceso de evaluación respectivo.

Asimismo, las Garantías de Seriedad de Propuesta presentada por BOMESCO S.R.L., TAKEOFF S.R.L. y VAIO S.R.L. cumplen con los requisitos administrativos establecidos en el DBC, por tanto, de la evaluación Preliminar se establece que los documentos del proponente BOMESCO S.R.L., TAKEOFF S.R.L. y VAIO S.R.L. cumplen con la presentación y validez solicitadas en el DBC.

De los cuales, en la evaluación técnica realizada por la Unidad Solicitante se estableció que:

"La empresa BOMESCO S.R.L., **NO cumple** con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas.

a) El BCB solicita:

COMPONENTE 2: SISTEMA PARA ALOJAR LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INTEGRADA

12. Origen de la marca: La marca del componente debe ser de origen japonés, norteamericano, coreano o europeo.
(Manifestar aceptación y especificar)

BOMESCO S.R.L. respondió:

COMPONENTE 2: SISTEMA PARA ALOJAR LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INTEGRADA

12. Origen de la marca: La marca del componente debe ser de origen japonés, norteamericano, coreano o europeo.
Manifestamos aceptación a lo solicitado.

OBSERVACIÓN:

BOMESCO S.R.L. no especifica el origen de la marca.





BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

b) El BCB solicita: COMPONENTE 3: SWITCH 12. Origen de la marca: La marca del componente debe ser de origen japonés, norteamericano, coreano o europeo. (Manifestar aceptación y especificar)
BOMESCO S.R.L. respondió: COMPONENTE 3: SWITCH 12. Origen de la marca: La marca del componente debe ser de origen japonés, norteamericano, coreano o europeo. Manifestamos aceptación a lo solicitado.
OBSERVACIÓN: BOMESCO S.R.L. no especifica el origen de la marca.

Por lo tanto, se continuó la evaluación con la siguiente propuesta (2do PEMB) correspondiente a VAIO S.R.L. y se determinó lo siguiente:
 La empresa VAIO S.R.L., **Si cumple** con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas (...)."

Por lo expuesto anteriormente, la Comisión de Calificación establece lo siguiente:

La propuesta de la empresa BOMESCO S.R.L. **no cumple** con la totalidad de los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del DBC; por tanto su propuesta queda descalificada en cumplimiento al inciso b)¹, subnumeral 5.2, numeral 5, parte I del DBC.

La propuesta de la empresa VAIO S.R.L. tiene el 2do. PEMB y cumple con lo requerido en las Especificaciones Técnicas y condiciones del DBC, por lo que se recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación a dicho proponente de acuerdo al inciso f) del párrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 181 y la aprobación del Informe en aplicación de lo dispuesto en el inciso d) del párrafo I del citado artículo.

Que en el citado Informe, la Comisión de Calificación concluye que:

- 6.1. "La propuesta de la empresa BOMESCO S.R.L. quedo descalificada en la etapa de la evaluación de su propuesta técnica, debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del DBC.
- 6.2. La propuesta de la empresa VAIO S.R.L. cumple con todos los requisitos administrativos, técnicos y legales exigidos en el DBC, su oferta económica tiene el 2do. PEMB y se encuentra dentro del precio referencial establecido para la presente contratación.
- 6.3. La propuesta de la empresa TAKEOFF S.R.L., queda desestimada al contar con el 3er. PEMB".

¹ c) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



Que en el señalado Informe la Comisión de Calificación recomienda:

- 7.1. "Adjudicar el proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 015/2021 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS PARA LOS SHAFT", Primera Convocatoria, en favor de la empresa VAIO S.R.L. de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Documento Base de Contratación y en su propuesta, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO*		PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN
		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS PARA LOS SHAFT (Según Especificaciones Técnicas y Propuesta)	1 SISTEMA	Bs800.000,00	Bs800.000,00	Hasta 50 días calendario a partir del siguiente día hábil de la firma del Contrato (Según Especificaciones Técnicas del DBC)

* Incluye Impuestos de Ley

- 7.1. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPA: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación.

- 7.2. Emitir la Resolución de Adjudicación".

Que mediante proveído de 30 de noviembre de 2021 inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DSC-HRI-2021-43472** el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-142 de la Comisión de Calificación del BCB e instruye emitir la Resolución de Adjudicación a la Gerencia de Asuntos Legales.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-299** la Gerencia de Asuntos Legales concluye: "(...)que como consecuencia de la evaluación de las propuestas por la Comisión de Calificación, misma que se refleja en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-142 y habiendo el RPA aprobado expresamente el citado informe el 30 de noviembre de 2021, corresponde proceder con la adjudicación de la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE - P N° 015/2021-1C "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS PARA LOS SHAFT" - Primera Convocatoria, en favor de la empresa VAIO S.R.L., mediante resolución expresa, en aplicación de lo establecido en el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso I) del artículo 13 del RE-SABS del BCB".

POR TANTO,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (ADJUDICACIÓN) Adjudicar la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) ANPE - P N° 015/2021-1C **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS PARA LOS SHAFT"** - Primera Convocatoria, en favor de la empresa VAIO S.R.L., al haber cumplido con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Documento Base de Contratación, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-142 y en mérito a lo establecido en el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS del D.S. N° 0181, concordante con el inciso I) del artículo 13 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 7 de diciembre de 2021.


PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



PAPA/tbip/pmpvg/tava